



Ref. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

PROMOVIDO POR: GERMAN DOMINGO CALDERIN PADILLA

CONTRA: G Y G CONSTRUCTORES S.A.S.

Radicado: 23-001-31-05-005-2022-0001300.

NOTA SECRETARIAL. Montería, FEBRERO DIECIOCHO (18) de DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Al Despacho del señor Juez le informo que la parte demandante procedió a subsanar la demanda de la referencia, la cual está pendiente para estudio de admisión o rechazo. **Provea**

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CÓRDOBA. FEBRERO VEINTICINCO (25) de DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Con respecto a la subsanación de la demanda, este despacho procedió a verificar si el demandante corrigió la falencia y aclaró quien era la parte demandada. El despacho encuentra que el demandante cumplió y subsanó la demanda. Por lo tanto se procederá a tenerse por subsanada y admitirla.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL QUINTO MONTERIA,**

RESUELVE:

PRIMERO. TENGASE POR SUBSANADA Y ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia presentada por **GERMAN DOMINGO CALDERIN PADILLA** contra **G Y G CONSTRUCTORES S.A.S.**

SEGUNDO. NOTIFICAR por secretaria la presente decisión al demandado **G Y G CONSTRUCTORES S.A.S.** al correo electrónico rjgv1985@hotmail.com registrado en el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

certificado de existencia y representación legal, de conformidad al inciso 5, artículo 6 del Decreto Legislativo No 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO. DESELE traslado al demandado por el término de diez (10) días para que conteste, una vez la notificación haya quedado surtida; tal como lo dispone el inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, siempre que se encuentre que el demandado acuse de recibo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ